

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL, AÑO 2020

"Aporte para la instalación de un Museo del Agua en la Región de O'Higgins" Código "URO2093"

En Santiago, Chile, a 30 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de O'Higgins, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por el Rector, don **Rafael Correa Fontecilla**, ambos domiciliados en Alameda N° 611, Rancagua, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y sus modificaciones, en particular la del Decreto N° 728, de 2020, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 858, Glosa 10, consigna recursos para la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", por un monto total de M\$3.447.360.-
2. Que, la citada Glosa 10 indica que los recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios directos entre el Ministerio de Educación y las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 de este programa, aprobados mediante acto administrativo de dicho Ministerio. La distribución de los recursos se realizará de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
3. Que, asimismo, la referida glosa dispone que los convenios podrán incluir acciones focalizadas destinadas a la vinculación con el medio, como por ejemplo, actividades culturales, patrimoniales, artísticas, de intervención comunitaria, centros científicos de relevancia nacional y conservatorios de música, entre otras.
4. Que, en virtud de lo señalado, se dictó el Decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional" que en su artículo 3° señala la forma en que se distribuirán los recursos, en su artículo 4° indica que por acto administrativo se determinarán los montos a distribuir y en su artículo 5° indica el contenido mínimo de los convenios que se celebren entre la universidad estatal y el Ministerio de Educación.

5. Que, en base a lo anteriormente señalado, por Resolución Exenta N° 4.663, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos de recursos a distribuir, conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, del Decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación.
6. Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que **"la Institución y "el Ministerio"**, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio y del proyecto.

"Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Aporte para la instalación de un Museo del Agua en la Región de O'Higgins", en adelante e indistintamente, **"el Proyecto"**.

Objetivo general: Desarrollar y gestionar un espacio de divulgación y educación científica con enfoque de género e inclusivo, en torno al tema del agua entendido como un elemento vital para el medio ambiente y el desarrollo sostenible, en sus diversas funciones, elementos conceptuales y de uso, para promover la cultura del agua en estudiantes, profesores/as en formación y en ejercicio de la Región de O'Higgins.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico 1: Promover el desarrollo de la cultura del agua en el mundo escolar a través de acciones de valoración y educación científica.
- Objetivo específico 2: Diseñar e implementar actividades de divulgación de ciencia, tecnología y desarrollo sostenible relacionadas con recursos hídricos, incorporando comunas urbanas y rurales de la región O'Higgins.
- Objetivo específico 3: Relacionar y utilizar el Museo del Agua con experiencias didácticas para la FID¹ en la UOH², a partir del trabajo con cursos que son parte del plan de estudios de las carreras.
- Objetivo específico 4: Establecer en el Museo del agua un espacio de desarrollo docente para las y los estudiantes de pedagogía de la UOH.
- Objetivo específico 5: Desarrollar una página web en base a tres elementos clave: espacio virtual del museo, repositorio de recursos didácticos y repositorio de material de divulgación.
- Objetivo específico 6: Establecer un espacio lúdico e interactivo, que entregue distintos aprendizajes y experiencias memorables con relación a la importancia del agua para mantener el equilibrio del medioambiente en nuestro planeta.

Indicadores:

- **Indicadores Objetivo específico 1:**

INDICADORES	META Semestre 1	META Semestre 2	META Semestre 3	META Semestre 4
Nº de estudiantes	100	100	100	100
Nº de educadoras y docentes capacitados/as.	30	35	40	45
Nº de proyectos de investigación científica escolar en temas hídricos	0	5	0	5

¹ FID: Formación Inicial Docente.

² UOH: Universidad de O'Higgins.

- **Indicadores Objetivo específico 2:**

INDICADORES	META Semestre 1	META Semestre 2	META Semestre 3	META Semestre 4
Nº de visualizaciones online de material audiovisual	800	1000	1250	1250
Nº de escuelas	15	15	20	20
Nº de estudiantes	1500	1500	2000	2000

- **Indicadores Objetivo específico 3:**

INDICADORES	META Semestre 1	META Semestre 2	META Semestre 3	META Semestre 4
Nº de carreras vinculadas al museo	2	3	4	5
Nº de cursos vinculados al museo	4	5	6	8
Nº de estudiantes que desarrollan experiencias de aprendizaje vinculadas al museo	20	40	80	110

- **Indicadores Objetivo específico 4:**

INDICADORES	META Semestre 1	META Semestre 2	META Semestre 3	META Semestre 4
Nº de cursos de las prácticas de las carreras de pedagogía que establecen lineamientos	1	2	3	4
Nº de estudiantes que realizan la práctica en el Museo	0	5	10	15

- **Indicadores Objetivo específico 5:**

INDICADORES	META Semestre 1	META Semestre 2	META Semestre 3	META Semestre 4
Nº visitas a página web	0	500	1000	1200

- **Indicadores Objetivo específico 6:**

INDICADORES	META Semestre 1	META Semestre 2	META Semestre 3	META Semestre 4
Nº estudiantes visitantes	30	90	120	160
Número de espacios interactivos habilitados	1	3	4	4
Número de educadores y docentes visitantes	10	30	40	40

El cumplimiento de los objetivos e Indicadores, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **“la Institución”** asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de **“el Proyecto”**, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, en el Decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en **“el Proyecto”** y a las directrices que **“el Ministerio”** le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

CUARTO: Costo total de ejecución de “el Proyecto”

“Las Partes” convienen que el costo total de ejecución de **“el Proyecto”** asciende a la suma de \$209.843.000.- (doscientos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos). Dicha suma, será aportada por **“el Ministerio”** según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

“El Ministerio” aportará a **“la Institución”** la cantidad única y total de \$209.843.000.- (doscientos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de “las Partes”.

I. Compromisos que asume “la Institución”.

Durante la ejecución de **“el Proyecto”**, **“la Institución”** asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

“La Institución” se compromete a:

- a) Destinar los aportes o recursos transferidos por **“el Ministerio”**, exclusivamente al desarrollo y ejecución de **“el Proyecto”**.
- b) Entregar los informes de avance semestral y final de **“el Proyecto”** y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este Convenio.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de **“el Proyecto”**.
- d) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento de **“el Ministerio”**, señalados en la cláusula novena.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de **“la Institución”**, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión de **“el Proyecto”** y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume “el Ministerio”:

“El Ministerio”, durante la implementación de **“el Proyecto”** se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a **“la Institución”**, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **“la Institución”** sobre la ejecución de **“el Proyecto”**. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

- c) Realizar el seguimiento del Convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: Informes.

“La Institución” deberá presentar a **“el Ministerio”** para la implementación de **“el proyecto”**, a través del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, los informes que se indican a continuación:

1. **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso de la ejecución de **“el Proyecto”** y del Convenio, durante cada semestre calendario y deberá ser entregado a **“el Ministerio”** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio según corresponda). El primer informe de avance semestral incluirá el progreso de **“el Proyecto”** desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio y deberá entregarse en julio de 2021.
2. **Informe final:** al término de ejecución de **“el Proyecto”**, **“la Institución”** presentará un informe final, que tendrá como objeto evaluar y determinar si ésta cumplió total y oportunamente con las actividades y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por **“la Institución”** en virtud del presente Convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la ejecución de **“el Proyecto”**.

“El Ministerio”, comunicará a **“la Institución”** por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción conforme del mismo o las observaciones que se detecten a éste, antes de realizar la evaluación que se indica posteriormente. **“La Institución”** dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

“El Ministerio” evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en “el Proyecto” , en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos de “el Proyecto” , pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en “el Proyecto” , mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en “el

	Proyecto", significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
--	---

"El Ministerio" entregará a **"la Institución"** los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, **"el Ministerio"** podrá solicitar información adicional, si el avance de **"el Proyecto"**, u otras características del mismo, así lo ameriten.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución de "el Proyecto".

La vigencia del presente Convenio será de **treinta (30)** meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de **"el Proyecto"** de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución de **"el Proyecto"**. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de **"el Proyecto"** que será de **veinticuatro (24)** meses contabilizados desde el inicio del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, **"las Partes"** declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con las características del Convenio y los resultados esperados, resulta necesario que pueda ser implementado con la mayor antelación posible para permitir el pronto inicio de actividades y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de **"el Ministerio"** a **"la Institución"**, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, en casos calificados y que correspondan a las razones de buen servicio antes indicadas.

"El Ministerio" podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrito de **"la institución"**, con anticipación de a lo menos (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que, impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución de **"el Proyecto"** y de la vigencia de este Convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

En caso de que la ampliación de los plazos del Convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el presente Convenio suscrito entre **"el Ministerio"** y **"la Institución"** beneficiaria, sin sujeción a los requerimientos señalados previamente, pero siempre con antelación al término de la ejecución de **"el Proyecto"**. Para tal efecto, deberá modificarse el Convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Supervisión de la ejecución de "el Proyecto".

Corresponderá a **“el Ministerio”**, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, supervisar la ejecución de **“el Proyecto”** y su evaluación durante su implementación.

El seguimiento de la ejecución de **“el Proyecto”** tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión, exposiciones de directivos de **“el Proyecto”**, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de objetivos, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto de **“el Proyecto”**, entre otras, que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento de **“el Proyecto”**, con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias.

A su vez, **“la Institución”** deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación de **“el Proyecto”** cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

“La Institución” entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por **“el Ministerio”** conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

“El Ministerio”, a través de la Subsecretaría de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, **“la Institución”** tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a **“el Ministerio”**, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **“el Ministerio”** rechazará el o los gastos respectivos a la observación y **“la Institución”** deberá devolver el monto observado a la cuenta de **“el proyecto”**, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es que **“el Proyecto”** se encontrase finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue **“el Ministerio”**, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que **“la Institución”** no devuelva o restituya los recursos observados, **“el Ministerio”**, pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del Convenio.

“El Ministerio” podrá determinar el término anticipado del presente Convenio, en los siguientes casos:

- a) La ejecución de **“el Proyecto”** no se realice o se haga imposible su ejecución.
- b) Haber destinado **“la Institución”** los recursos aportados al financiamiento de **“el Proyecto”**, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- d) Obtener 2 informes consecutivos catalogados como **“Insatisfactorio”** en los términos de la cláusula séptima del presente Convenio.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima.

En el evento que **“el Ministerio”** por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente Convenio, **“la Institución”** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio. Para cumplir con esta obligación **“la Institución”** tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **“la Institución”** que hayan sido aprobados por **“el Ministerio”** en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por **“el Ministerio”**, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio.

La adopción por parte de **“el Ministerio”**, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de **“la Institución”**.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere **“la Institución”** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **“la Institución”**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **“el Ministerio”** en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución de **“el Proyecto”**, **“la Institución”** podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por **“el Ministerio”** al cumplimiento de los objetivos del mismo.

“Las Partes” dejan expresa constancia que **“la Institución”** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **“el Ministerio”**.

DÉCIMO CUARTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que **“el Ministerio”**, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo primera, esto es en caso que la ejecución de **“el Proyecto”** no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, **“la Institución”** deberá

rembolsar la totalidad de los recursos asignados por **"el Ministerio"** para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente Convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d) o e) de la cláusula décimo primera del presente Convenio **"la Institución"** deberá rembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del Convenio. Para cumplir con esta obligación **"la Institución"** tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente Convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución de **"el Proyecto"** quedaren saldos de recursos aportados por **"el Ministerio"**, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por **"el Ministerio"**, deben ser devueltos dentro de un plazo de noventa (90) días corridos siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por **"el Ministerio"** en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por **"el Ministerio"**, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer **"la Institución"** en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue **"el Ministerio"** al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, **"las Partes"** fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de **"el Ministerio"** y uno en poder de **"la Institución"**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramientos.

El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rafael Correa Fontecilla, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 271, de fecha 9 de septiembre de 2019, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de **"las Partes"**.

DÉCIMO OCTAVO: Anexo

Se acompaña como Anexo **"el Proyecto"** denominado: "Aporte para la instalación de un Museo del Agua en la Región de O'Higgins".

RAFAEL
CORREA
FONTECILLA
RAFAEL CORREA FONTECILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

Firmado digitalmente
por RAFAEL CORREA
FONTECILLA
Fecha: 2020.11.11
15:03:23 -03'00'



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN